

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 21 DE MARZO DE 1970

Núm. 66

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
 Idem atrasado: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 20 de febrero de 1970.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de CERRAJERIA Y FORJA (Herrerías) de LEON, con limitación a los hechos impondibles por ac-

tividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de construcción y montaje de obras de carpintería, cerrajería, encofrado y ferrallistas. Epigrafe Licencia Fiscal 6135 d, e; 6155 a, b, c, y 6134, integradas en los sectores económico-fiscales número 6154, para el periodo año 1970 y con la mención LE-41.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	186, 1, e	43.000.000	2 %	860.000
ARBITRIO PROVINCIAL	D. 24-12-64	>	0,7 %	301.000
Total.....				1.161.000

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en un millón ciento sesenta y una mil pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniendo en cuenta además lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M. en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable

o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio

para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

**DUODECIMO.**—Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 20 de febrero de 1970.—  
 P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 1456

\*\*

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 20 de febrero de 1970.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de PROTESIS DENTAL DE LEON, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación de aparatos de electromedicina, ortópedos y prótesis dentaria.—Epigrafe de Licencia Fiscal 7433 y 7422, integradas

en los sectores económico-fiscales número 7429, para el periodo año 1970 y con la mención LE - 43.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figurarán en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	186, 1, e	7.000.000	2 %	140.000
ARBITRIO PROVINCIAL	D. 24-12-64	>	0,7 %	49.000
Total . . . . .				189.000

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en ciento ochenta y nueve mil pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta además lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M. en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas registrarán

asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

**DUODECIMO.**—Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1970.—  
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 1456

### Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liq. Cuotas M. Agraria Accidentes núm. 29/70, de Inf. 53/70,

Rqto. 6/70, de la Empresa Serafina Fuertes Pérez, con domicilio en Villagarcía de la Vega.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Serafina Fuertes Pérez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato. 1486

\*\*

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liq. Cuotas M. Agraria Accidentes núm. 35/70, de Inf. 59/70, Rqto. 12/70, de la Empresa Sebastián Cabero Fuertes, con domicilio en Villagarcía de la Vega.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Sebastián Cabero Fuertes, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato. 1487

\*\*

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liq. Cuotas M. Agraria, Accidentes núm. 34/70, de Inf. 58/70 Rqto. 11/70, de la Empresa Aurora Fernández Hidalgo, con domicilio en Villagarcía de la Vega.

Para que sirva de notificación, en forma a la Empresa expedientada Aurora Fernández Hidalgo, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato. 1488

\*\*

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comu-



nica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liquidación Cuotas M. Agrícolas núm. 26/70, de Inf. 50/70, Rqto. 3/70, de la Empresa Arsenio Martínez Acebes, con domicilio en Villagarcía de la Vega.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Arsenio Martínez Acebes, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato. 1489

\*\*

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción núm. 470/70, a la Empresa Víctor Rubio Pérez, con domicilio en Alija del Infantado.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Víctor Rubio Pérez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez de marzo de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato. 1633

\*\*

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción núm. 469/70, a la Empresa Narciso Carrera Martín, con domicilio en Alija del Infantado.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Narciso Carrera Martín, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez de marzo de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato. 1634

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### AVISO

Constitución de la Comisión local

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Malillos de los Ote-

ros (León), por Decreto de 13 de septiembre de 1969 (B. O. E. de 1 de octubre de 1969, n.º 235), se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

Presidente: D. Isaac Fernández Fernández, Juez de Primera Instancia de Valencia de D. Juan (León).

Vicepresidente: D. Ignacio Escudero Martínez, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Vocales: Sr. Registrador de la Propiedad de Valencia de Don Juan y Sr. Notario de Valencia de Don Juan.

D. José Lozoya Sánchez, Ingeniero Encargado de la Comarca de Ordenación Rural de Esla-Campos.

D. Juan-Ignacio de Diego Peña, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Malillos, D. Heliodoro Zapico Martínez.

Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santas Martas, D. Leodegario Morala Ramos.

D. Honorio Bermejo Rodríguez, D. Joaquín Martínez Bermejo y D. Antonio Marcos Santamarta, representantes de los mayores, medianos y menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: D. Ignacio Viejo Reguera, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Valencia de Don Juan, 11 de marzo de 1970.—El Presidente de la Comisión Local, Isaac Fernández.

1603 Núm. 999.—352,00 ptas.

### COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

#### ANUNCIOS

Iglesia Parroquial de Valderas, doña Carmen Martín Manzano, D.ª Ventura Escudero Vallinas, vecinos de Valderas (León), solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cea, en término municipal de Valderas, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Regla-

mento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valderas o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 5.796).

Valladolid, 3 de marzo de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1423 Núm. 966.—231,00 ptas.

\*\*

D. Luis Cascón Quintero, vecino de Gordoncillo (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo Valdemora, en término municipal de Gordoncillo, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Gordoncillo, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.795).

Valladolid, 3 de marzo de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1420 Núm. 1016.—209,00 ptas.

\*\*

Autorización para la construcción de un puente sobre el río Torío

Examinado el expediente incoado a instancia de Industrial de Aridos, S. A. representada por D. Alejandro Montalvo Bustos, vecino de Madrid, calle Velayos, núm. 2, en solicitud de autorización para la construcción de un puente sobre el río Torío en término municipal de Villaquilambre (León).

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1).—Se autoriza a Industrial de Aridos, S. A. (IASA), para la construcción de un puente sobre el río Torio en término municipal de Villaquilambre (León).

2).—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Alberto Corral López Dóriga, en 16 de junio de 1969, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a 605.610,00 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3).—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

4).—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo

los gastos y remuneraciones de cuenta del autorizado, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del autorizado se procederá a su reconocimiento y pruebas, por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero y pudiendo circular por él libremente toda clase de vehículos que no sobrepasen las cargas máximas para el que ha sido calculado, así como peatones y animales.

5).—Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

6).—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7).—El autorizado queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

8).—Caducará esta autorización por el incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes

declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 26 de febrero de 1927, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 7 de febrero de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

750 Núm. 1004.—660,00 ptas.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### EXPROPIACIONES

Obra: EMBALSE DEL PORMA.—Término municipal: PUEBLA DE LILLO Y BOÑAR (León)

PUEBLOS DE CAMPOSOLILLO Y ARMADA

BIENES MINEROS EXTERIORES AL EMBALSE

#### A N U N C I O

A efectos de lo dispuesto en el Capítulo II del Título segundo de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en sus artículos 18, 19 y 23, así como los 17, 18 y 22 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se hace pública la relación de bienes mineros cuya expropiación está ordenada en el artículo 87 de la Ley antes citada, para que dentro del plazo de quince días a partir de la última de sus publicaciones en el *Boletín Oficial del Estado*, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes relacionados y su estado material o legal, proporcionando cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos en dicha relación, u oponiéndose a la ocupación que se intenta. También podrán comparecer ante la Alcaldía o esta Confederación cualquier persona, natural o jurídica, a los solos efectos de subsanar errores en la descripción material y legal de los bienes, alegando u ofreciendo cuantos antecedentes o referencias sirvan para las rectificaciones que procedan.

Las reclamaciones o alegaciones podrán entregarse en la Alcaldía respectiva o en esta Confederación (Muro, 5, Valladolid).

Valladolid, 12 de marzo de 1970.—El Ingeniero Director, (ilegible).

1684

#### RELACION QUE SE CITA

Número de orden	N.º de expediente del Distrito Minero	Designación	Propietario	Fecha de titulación	Has.
1	6.657	Demasia a Segunda Generosa	Francisco Pereda Pereda	26-2-1924	1,10
1	13.174	Porma	Félix Población Población	7-7-1966	18



# CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

## EXPROPIACIONES

OBRA: EMBALSE DEL PORMA.—TERMINO MUNICIPAL DE BOÑAR.—DISTRITO: VALDEHUESA (LEON)

### A N U N C I O

Debidamente individualizada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los bienes o derechos a ocupar en el término municipal de Boñar, distrito de Valdehuesa, con motivo de estar afectadas las fincas por la obra del Embalse del Porma, se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 17 del Reglamento para su aplicación, a fin de que las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta, al amparo del derecho que les confiere el artículo 19 de la Ley y el 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la oposición o bien para la subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boñar, por escrito, y versarán únicamente sobre los dos fines concretamente expuestos en la imformación, desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada explícitamente por el Estado al aprobar el proyecto de la misma.

Valladolid, 5 de marzo de 1970.—El Ingeniero Director, (ilegible).

1621

## Confederación Hidrográfica del Duero - 3.ª Sección Técnica - Pantano del Porma - Expropiaciones

Relación provisional de fincas rústicas radicadas en el distrito municipal de VALDEHUESA

Propietario	NUMERO	C U L T I V A D O R			Situación de la finca		Naturaleza	Areas	
		General	Nombre y apellidos	Residencia	Rentero o Aparcero	Distrito municipal			Pago
	1	28-F	Propietario: <i>Eloy Arenes Reyero</i> Eloy Arenes Reyero	Valdehuesa		Valdehuesa	La Vega	Lb. sc.	0,21
	1	17-F	Propietario: <i>Teodora Arenes Reyero</i> Teodora Arenes Reyero	Reyero		Idem	La Vega	Lb. sc.	0,22
	1	2-F	Propietario: <i>Raimundo Castro Campillo</i> Eloy Arenes Reyero	Valdehuesa	Rentero	Idem	La Vega	Lb. sc.	0,50
	1	26-F	Propietario: <i>Remedios del Río Arenas</i> Antonio Liébana	Valdehuesa	Rentero	Idem	La Vega	Lb. sc.	0,32
	1	2713	Propietario: <i>Manuel Díez Arenas</i> Manuel Díez Arenas	Rucayo		Idem	Senras	Pr. sc. Pstz.	5,40
	1	4075	Propietario: <i>José Díez Díez</i> José Díez Díez	Valdehuesa		Idem	Barriales	Lb. sc.	1,30
	2	9-F	Idem	Idem		Idem	La Vega	Lb. sc.	0,45
	3	30-F	Idem	Idem		Idem	La Vega	Lb. sc.	3,60
	4	2679	Idem	Idem		Idem	Molinera	Pr. rg.	45,00
	5	2685	Idem	Idem		Idem	Molinera	Pr. rg.	32,20
	6	2699	Idem	Idem		Idem	Senras	Pr. sc.	2,10
	7	2706	Idem	Idem		Idem	Senras	Pr. sc.	1,80
	8	2712	Idem	Idem		Idem	Senras	Pr. sc. Ptz.	6,60
	1	4116	Propietario: <i>María Díez Díez</i> María Díez Díez	Campillo		Idem	La Llosa	Pr. rg.	0,24
	2	4084	Idem	Idem		Idem	Barriales	Lb. sc.	0,40
	3	2711	Idem	Idem		Idem	Molinera	Pastizal	5,60
	1	2682	Propietario: <i>Santiago Díez Díez</i> Eloy Arenas Reyero	Valdehuesa	Rentero	Idem	Molinera	Pr. rg.	12,50
	1	4112	Propietario: <i>Enrique Díez Vélez</i> Enrique Díez Vélez	Valdehuesa		Idem	La Llosa	Pr. rg.	0,20
	2	6-F	Idem	Idem		Idem	La Vega	Lb. sc.	3,84

NUMERO		CULTIVADOR			Situación de la finca		Naturaleza	Areas
Propietario	General	Nombre y apellidos	Residencia	Rentero o Aparcero	Distrito municipal	Pago		
3	18-F	Enrique Diez Vélez	Valdehuesa		Valdehuesa	La Vega	Lb. sc.	0,92
4	2672	Idem	Idem		Idem	Molinera	Pr. rg.	18,30
5	2673	Idem	Idem		Idem	Molinera	Pr. rg.	52,20
6	2687	Idem	Idem		Idem	Molinera	Pr. rg.	5,50
7	2709	Idem	Idem		Idem	Senras	Pr. sc. pstz.	32,00
8	2715	Idem	Idem		Idem	Senras	Pr. sc.	2,30
		Propietario:						
		<i>Trinitario Fernández Casillas</i>						
1	4120	Manuel Rubio Fernández	Valdehuesa	Rentero	Idem	La Llosa	Lb. sc.	0,60
2	2683	Idem	Idem		Idem	Molinera	Pr. rg.	10,10
3	2681	Idem	Idem		Idem	Molinera	Pr. rg.	4,50
		Propietario:						
		<i>Basilio González Díez</i>						
1	2714	Basilio González Díez	Valdehuesa		Idem	Senras	Pr. sc.	4,80
		Propietario:						
		<i>Teodulio González Díez</i>						
1	14-F	Emilio González Rodríguez	Valdehuesa	Rentero	Idem	La Vega	Lb. sc.	1,50
2	2686	Idem	Idem	Idem	Idem	Molinera	Pr. rg.	4,20
		Propietario:						
		<i>Sergio Huertas Arenas</i>						
1	4083	Manuel Rubio Fernández	Valdehuesa	Rentero	Idem	Los Barriales	Lb. sc.	12,50
2	23-F	Idem	Idem	Idem	Idem	Vega	Lb. sc.	1,80
		Propietario:						
		<i>María Huertas</i>						
1	2701	María Huertas	Valdehuesa		Idem	Senras	Pr. sc.	9,00
		Propietario:						
		<i>Valentín L. Hurtado Camino</i>						
1	4-F	Valentín L. Hurtado Camino	León		Idem	La Vega	Lb. sc.	3,20
		Propietario:						
		<i>Valentín L. Hurtado Camino</i>						
		<i>Trinitario Fernández Casillas</i>						
1	2702	Valentín L. Hurtado Camino	León	Rentero	Idem	Las Senras	Pr. sc.	4,00
		Propietario:						
		<i>José Liébana Corral</i>						
1	20-22-24	Eloy Arenas Reyero	Valdehuesa	Rentero	Idem	La Vega	Lb. sc.	9,32
2	1-3	Antonio Liébana Arenas	Idem	Idem	Idem	La Vega	Lb. sc.	1,00
3	2675	Idem	Idem	Idem	Idem	La Molina	Pr. rg.	21,40
4	2680	Idem	Idem	Idem	Idem	La Molina	Pr. rg.	7,20
5	2707	Idem	Idem	Idem	Idem	Las Senras	Pr. reg. Ptz.	19,00
		Propietario:						
		<i>Obispado de León</i>						
1	2678	Mónica Pereda González	Valdehuesa	Rentero	Idem	Los Molineros	Pr. rg.	8,00
		Propietario:						
		<i>Felipe Peláez Huerta</i>						
1	4124	Felipe Peláez Huerta	Valdehuesa		Idem	La Llosa	Pr. rg.	0,30
2	27-F	Idem	Idem		Idem	La Vega	Lb. sc.	0,90
3	21-F	Idem	Idem		Idem	La Vega	Lb. sc.	1,64
4	12-F	Idem	Idem		Idem	La Vega	Lb. sc.	0,88
5	2710	Idem	Idem		Idem	Senras	Pr. sc.	10,40
6	2708	Idem	Idem		Idem	Senras	Pr. sc.	7,60
		Propietario:						
		<i>Evaristo Pereda González</i>						
1	15-F	Evaristo Pereda González	Valdehuesa		Idem	La Vega	Lb. sc.	0,23
2	11-F	Idem	Idem		Idem	La Vega	Lb. sc.	0,88
3	10-F	Idem	Idem		Idem	La Vega	Lb. sc.	1,15
4	2674	Idem	Idem		Idem	La Molinera	Pr. rg.	4,20
5	2677	Idem	Idem		Idem	La Molinera	Pr. rg.	9,30
6	2684	Idem	Idem		Idem	La Molinera	Pr. rg.	7,20
7	2698	Idem	Idem		Idem	Las Senras	Pr. sc.	16,50



Propietario	General	CULTIVADOR			Situación de la finca		Naturaleza	Areas
		Nombre y apellidos	Residencia	Rentero o Aparcero	Distrito municipal	Pago		
		Propietario:						
1	4113	Mónica Pereda González	Valdehuesa		Valdehuesa	La Llosa	Pr. rg.	0,50
2	25-F	Idem	Idem		Idem	La Vega	Lb. sc.	1,40
3	29-F	Idem	Idem		Idem	La Vega	Lb. sc.	5,10
4	19-F	Idem	Idem		Idem	La Vega	Lb. sc.	0,75
5	13-F	Idem	Idem		Idem	La Vega	Lb. sc.	1,00
6	16-F	Idem	Idem		Idem	La Vega	Lb. sc.	2,40
7	2696	Idem	Idem		Idem	Senras	Pr. sc.	43,00
8	4122	Idem	Idem		Idem	La Llosa	Pr. rg.	3,00
		Propietario:						
1		Manuel Rubio Fernández	Valdehuesa		Idem	La Era	Pr. rg.	0,44

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Villablino

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso público para la adquisición de un vehículo mecánico, todo terreno, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días.

Villablino, 10 de marzo de 1970.—El Alcalde, Manuel Barrio.

1607 Núm. 965.—66,00 ptas.

### Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1970, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, al objeto de ser examinado y formular reclamaciones contra el mismo.

Quintana del Castillo, a 2 de marzo de 1970.—El Alcalde, Benito Pérez.

1395 Núm. 967.—66,00 ptas.

### Ayuntamiento de Armunia

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al actual ejercicio de 1970, quedan expuestos al público por espacio de diez días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, pasados los cuales quedarán firmes y ejecutivas las cuotas que no hubieran sido reclamadas, previniéndose que el presente anuncio tiene el valor de notificación para los contribuyentes, que pueden reclamar contra las cuotas señaladas ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días a partir del que se termine la exposición al público, pudiendo interponer durante el mismo plazo, con carácter potestativo,

el recurso de reposición ante la Corporación Municipal.

Padrones que se citan:

Padrón de arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Padrón de arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Padrón de tránsito de ganados.

Padrón de canalones y bajadas de agua.

Padrón de alcantarillado.

Padrón de albañales y desagües a la vía pública.

Padrón de perros.

Padrón de carros.

Padrón impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Padrón de basuras.

Armunia, 28 de febrero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1440 Núm. 969.—220,00 ptas.

### Ayuntamiento de Reyero

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que se relacionan a continuación, para el actual ejercicio de 1970, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, donde pueden ser examinados y presentar reclamaciones contra los mismos:

1.º Presupuesto municipal ordinario.

2.º Rectificación al padrón de habitantes.

3.º Padrón de vehículos de motor.

Reyero 2 de marzo de 1970.—El Alcalde, Atanasio Alonso.

1442 Núm. 971.—88,00 ptas.

### Ayuntamiento de Oencia

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1970, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado

por los interesados y formular las reclamaciones a que haya lugar.

Oencia, 23 de febrero de 1970.—El Alcalde, (ilegible).

1439 Núm. 968.—77,00 ptas.

## ENTIDADES MENORES

### Junta Vecinal de Villa de Soto

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad Menor, por plazo hábil de quince días, el presupuesto y repartos para 1970 y las cuentas de 1969, por plazo de ocho días y quince más.

Villa de Soto, 5 de marzo de 1970.—El Presidente, José González.

1506 Núm. 934.—66,00 ptas.

### Junta Vecinal de Zacos

Don Tomás Freire González, Presidente de la Junta Administrativa de Zacos (Ayuntamiento de Magaz de Cepeda), y en nombre de dicha Entidad local menor, por el presente Edicto:

Convoca a Junta General a todos los usuarios de las aguas públicas que se derivan del río Porcos, por la presa denominada Charcón, en término de Zacos, así como a los industriales que de algún modo utilicen tales aguas, para la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, por los que se ha de regir la Comunidad de Regantes de la presa del Charcón, y los que han sido confeccionados por la Comisión nombrada al efecto.

Dicha junta se celebrará en primera convocatoria, de concurrir la mayoría absoluta de propietarios regantes el día veintiséis de abril próximo, y hora de las once de su mañana, en el local de concejo de este pueblo, y en segunda convocatoria en su caso, una hora más tarde, y cualquiera que sea el número de asistentes.

Esta convocatoria se hace con treinta días de anticipación, como mínimo,

a su celebración y se publicará en el tablón de anuncios de esta Junta y en el del Ayuntamiento de Magaz de Cepeda y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los usuarios de las referidas aguas.

Zacos, a diez de marzo de mil novecientos setenta.—El Presidente de la Junta Administrativa, Tomás Freire.  
1666 Núm. 1039.—242,00 ptas.

## Administración de Justicia

### Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal civil que pende en este Juzgado con el n.º 194/69 a instancia de don Daniel Otero Alvarez, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, contra doña Azucena Martínez Rodríguez, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, vecina que fue de Ponferrada, actualmente en domicilio y paradero ignorados; sobre reclamación de cantidad, acordó señalar para la celebración del juicio verbal civil el día tres de abril próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a cuyo fin se cita a expresada demandada para que, asistida de Abogado, comparezca el día y hora indicados bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fines de citación a dicha demandada, expido la presente en Ponferrada, a once de marzo de mil novecientos setenta.—El Secretario, L. Alvarez.

1710 Núm. 1044.—176,00 ptas.

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo N.º 2 de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, que ante esta Magistratura se siguen reseñadas con los números 31/69, 32/69, 41/69, 20/70 y 56/69, seguidas a instancias de Angel Rodríguez Aller y otros, contra Máximo Sánchez Alvarez, sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 36.672 pesetas en concepto de principal y la de 7.950 pesetas presupuestadas para costas y gastos de procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresan los bienes siguientes:

1.º—Un moto-trailla marca "Leturneau-Westinhouse" de 160 H.P., con motor "Cummins", en estado de funcionamiento y para una capacidad de

10 metros cúbicos, tasado en 700.000 pesetas.

En primera subasta, el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 2, el día once de abril, a las once horas.

En ella no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Si no hubiere posturas que alcancen el expresado tipo, se celebrará segunda subasta, que se señala para el día dos de mayo, a las once horas, rebajándose el mismo en veinticinco por ciento.

Si tampoco hubiese postores para esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, señalándose para su celebración, el día veintinueve de mayo, a las once horas.

En cualquier caso se advierte:

1.º—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.º—Al amparo de los artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá la parte ejecutante, dentro de los seis días siguientes, después de la primera subasta, o de la segunda, en su caso, pedir se le adjudiquen en pago los bienes objeto de subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta. Luis-Fernando Roa Rico.—El Secretario (ilegible).

1709 Núm. 1046.—352,00 ptas.

\*\*

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo N.º 2 de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, reseñada con el número 13 de 1970, a instancias de Isidro Díez González y otro, contra Hulleras de Torío, sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 208.927 pesetas en concepto de principal y la de 15.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

1.º—450 Tm. de carbón menudo de hulla, tasado en doscientas veinticinco mil pesetas (225.000).

En primera subasta, el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 2, el día trece de abril, a las once horas.

En ella, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Si no hubiere posturas que alcancen el expresado tipo, se celebrará segunda subasta, que se señala para el día cuatro de mayo, a las once horas, rebajándose el mismo en veinticinco por ciento.

Si tampoco hubiese postores para esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, señalándose para su celebración el día treinta de mayo, a las once horas.

En cualquier caso, se advierte:

1.º—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.º—Al amparo de los artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá la parte ejecutante, dentro de los seis días siguientes después de la primera subasta, o de la segunda, en su caso, pedir se le adjudiquen en pago los bienes objeto de subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta. Luis-Fernando Roa Rico.—El Secretario (ilegible).

1707 Núm. 1045.—374,00 ptas.

## Anuncio particular

### Comunidad de Regantes

de Presa Unica,

de Alija del Infantado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes de la misma para el día 5 del próximo mes de abril, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda, en el local de costumbre, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Examen y Memoria general correspondiente a todo el año anterior.

3.º—Acuerdo sobre lo que convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego.

4.º—Examen de las cuentas de gastos e ingresos correspondientes al año anterior que presentará el Sindicato.

5.º—Ruegos y preguntas.

Alija del Infantado, 7 de marzo de 1970.—El Presidente de la Comunidad, Adelino Martínez.

1532 Núm. 1035.—154,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1970